Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 01/04/2025 12:46

Resolución Jefatural

N° 299-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima,01 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 639-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 024614-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior –

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GDBBGHHH código seguridad: 040

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 01/04/2025 12:46

Convocatoria 2020 y 2020 – II, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios profesionales o labores en el Perú por un período mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios e informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec"*, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en dicha norma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se procederán a evaluar las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe Nº 639-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 01 de abril de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 639-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GDBBGHHH código seguridad: 040

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 01/04/2025 12:46

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los cincuenta (50) becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los cincuenta (50) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los cincuenta (50) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los cincuenta (50) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 639-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Firmado digitalmente por: PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO Elvira FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 01/04/2025 23:32

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO
Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GDBBGHHH código seguridad: 040

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 01/04/2025 12:46

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ALDAIR YOSHLE VEGA CUARESMA	77711979	12213	2025
2	ALEXANDRA MARYORI GOMEZ QUISPE	77711656	12448	2025
3	ALICE GRACE YARETA CORTES	77129775	13680	2025
4	ALISSON GRACE SALINAS ARIAS	75446353	14728	2025
5	AMANCIO DIAZ TERRONES	75718030	96619	2024
6	ANALUCIA TACURI PAUCAR	75677975	12575	2025
7	ANYELINA DEL ROSARIO ARANDA SOSA	75728446	15605	2025
8	CECILIA JACKELIN FERNANDEZ OBREGON	75973202	15654	2025
9	DANIEL PAJUELO SIFUENTES	77672620	8941	2025
10	DANIELA FERNANDA CALDERON VILLANUEVA	70517135	74122	2024
11	DAYANA IRMA MERCEDES GUEVARA MEDINA	77025664	14876	2025
12	DENISE VALERIA PEREZ BARRIENTOS	75410202	6910	2025
13	ERICK ALEXANDER ESTRADA FLORES	75419715	12106	2025
14	ESMERALDA ROSA BRAVO HUAMANI	77415585	15965	2025
15	ESTEFANNY FABIOLA HUAMAN FERNANDEZ	75066107	15708	2025
16	EVA LUZ ARCE TTITO	76201985	16142	2025
17	FELICITA JAKELINE SANCHEZ NUÑEZ	75225689	16848	2025
18	GIANELLA NAYELLY LOPEZ QUISPE	77437225	9079	2025
19	GLEYDI ALEXANDRA NUÑEZ DAVILA	76055077	12094	2025
20	HAYMER ESTEVIN VILLANUEVA VILLACORTA	75660925	9368	2025
21	INDIRA CECILIA HUILLCA FUENTES	75847125	13389	2025
22	ISAAC ROYER RAMOS TURPO	75766111	96206	2024
23	JAMPIER JESS CORDOVA QUEDO	76248830	12388	2025
24	JENNYFER SAHORI ALEXANDRA QUISPE CUSI	75595396	5081	2025
25	JESENIA SUSAN LOPEZ SOTO	76446827	8933	2025
26	JOSE LUIS MONJE QUISPE	77708723	15218	2025
27	JULISSA AYME PARRAGA LOPEZ	75441896	10954	2025
28	KAREN EMILIA WONG PURIZACA	75058685	13710	2025
29	KASSANDRA MARJORI ARISTA VILLANUEVA	74981043	12468	2025
30	KRISELL MARIA CAINICELA ALVINO	76675716	13809	2025
31	KYARA NICOLLE QUIROGA SERNAQUE	75474224	10759	2025
32	LEIDY KELLY CALCINA YLLASACA	76086451	15759	2025
33	LUZ SHIOMARA QUISPE MERMA	75106824	15232	2025
34	MAYORI ISABEL HERRERA VACA	76628196	10735	2025
35	MICHELL YENNY RODRIGUEZ CAHUANA	75808583	14306	2025
36	MIGUEL ANGEL OGOÑA JOCOPE	75426849	16126	2025
37	MISHELL NIKAISY QUISPE SUTTA	75435358	8874	2025
38	NAJYA MILENA OLAGUIBEL TERRONES	77054620	94921	2024
39	NATALY ROXANA SANTILLAN PARVINA	75392595	9889	2025
40	NICOLE ESTEFANY BAZAN NUÑEZ	75059667	71699	2024
41	NORMA ESTHER ALVAREZ JARA	75370747	9472	2025
42	RIKELMER GIOVANNY POMPA CALIXTO	75693596	9072	2025
43	ROGER ANTHONY RAMOS PAREDES	76011315	12136	2025
44	RULY GILMAR MADUEÑO MOLLO	77493775	16151	2025
45	RUTH KARINA MAZA ODAR	75379556	11131	2025
46	SANDRA BEATRIZ MAGUIÑA ACUÑA	76321894	14726	2025
47	SANDRO CIRIACO CRUZ ALEMAN	75310389	9964	2025
48	SHANIA MABEL LIZANA ALANYA	76017717	13760	2025
49	YEMEN MENINGE CRUZ BRONCANO	75759000	11746	2025
50	YOVANA ELIZABETH CANTURIN MELCHOR	76437500	11268	2025

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GDBBGHHH código seguridad: 040